

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, LA "SECRETARÍA", EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MIGUEL RUBIO GODOY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INECOL", Y POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LOS SERVICIOS DE APOYO, LA C. CLAUDIA ANEL VALENCIA CARMONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMPI", CONJUNTAMENTE LAS "PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 27 de febrero de 2018 la "**SECRETARÍA**" y el "**INECOL**" signaron un Convenio de colaboración para la puesta en marcha del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**.

II.- Es necesario darle continuidad a la operación del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** para una eficaz vinculación entre aquellas instancias oficiales y privadas, dedicadas a la promoción y ejecución de servicios relacionados con la productividad, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento, para ser aplicados a las empresas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Para cumplir dichos objetivos se estableció como línea de acción dar un impulso a la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la articulación eficaz de todas las instituciones y servicios que les brindan información, asesoría especializada, modernización tecnológica y enlaces de comercialización, entre otros aspectos.

IV.- Que las Instituciones de Educación Superior, y en general los Centros Públicos de Investigación tienen el compromiso de poner a disposición de la sociedad en general, los conocimientos, experiencias, resultados de investigación y servicios que ésta requiere para su desarrollo social, económico, científico y tecnológico.

V.- El desarrollo y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Veracruz requiere la coordinación de esfuerzos y la suma de iniciativas de diversas instancias, que incidan en el incremento de la productividad y competitividad de las empresas.



VI.- La propiedad industrial entendida como el derecho exclusivo que otorga el Estado para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o indicaciones comerciales que realizan individuos o empresas para distinguir sus productos o servicios ante la clientela en el mercado, representa un elemento de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

DECLARACIONES

I.- Declara la "SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad por conducto de su representante que:

I.I.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de Coordinar la Política de Desarrollo Industrial, Comercial y Portuario de la Entidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 2, 9 fracción VI y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- El **C. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA**, Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la facultad de celebrar Convenios y/o Acuerdos en el ámbito de su competencia de conformidad a lo que establecen los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 15 y 16 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario de Veracruz y del Nomenclario expedido en su favor por el **C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 05 de julio de 2019, así también como lo autoriza en el Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518 de fecha 27 de diciembre de 2018.

I.III.- El **C. JUSTO JOSÉ FERNÁNDEZ GARIBAY**, Subsecretario de Promoción y Apoyo al Comercio y Servicios, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene atribuciones para organizar, dirigir y controlar las actividades, derechos y obligaciones a cargo de la **"SECRETARÍA"**, que se desprendan del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 párrafo primero, 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VII, 17 fracción V, 35 fracciones I,



IX, XII, y demás relativas aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV.- Es de su interés convenir con el **"INECOL"**, con la finalidad de realizar actividades de promoción y difusión de la Propiedad Industrial, a través de asesoría que se otorga a las micro, pequeñas y medianas empresas, encaminadas a mejorar la competitividad de las mismas.

I.V.- Señala como domicilio para efectos legales de este Convenio, el ubicado en el Boulevard Cristóbal Colón número 5, Piso 14, Despacho 1401 del Edificio "Torre Ánimas", Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Declara el "INECOL" bajo protesta de decir verdad por conducto de su representante que:

II.I.- Es una entidad de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, clasificada como entidad paraestatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º segundo párrafo y 12º de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 2017 en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, sectorizada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3º fracción V y 4º fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, denominada Centro Público de Investigación con fundamento en los artículos 47, 48 y 53 de la misma Ley de Ciencia y Tecnología. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 69 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.



II.II.- Tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con su objeto; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.III.- Que el **C. MIGUEL RUBIO GODOY**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C., según consta en la escritura pública número 19,509, otorgada ante la fe del notario público número Treinta y Cuatro de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Cardel, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Rosana Rivadeneyra Marín, el día primero de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Décima Primera Zona Registral, Xalapa de Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el folio de personas morales bajo el número 187, a fojas 21 a 30 del Tomo I de la Sección Quinta, con fecha 8 de junio de 2017, y que dichos poderes y facultades, a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.IV.- Señala como domicilio fiscal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Carretera Antigua a Coatepec número 351, El Haya, C.P. 91073, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



III.- Declara el "IMPI" bajo protesta de decir verdad por conducto de su representante que:

III.I.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracciones I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a el "IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

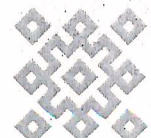
III.II.- La **C. CLAUDIA ANEL CARMONA VALENCIA**, por acuerdo número 47/2018/4^aext., adoptado en la Junta de Gobierno del "IMPI" en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, fue designada Directora General Adjunta de los Servicios de Apoyo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial; 3 fracción III inciso b), 7 fracción V y 9 fracción V del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 11 fracción IV y V del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

III.III.- Cuenta con la infraestructura necesaria y con los recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

III.IV.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

IV. Declaran conjuntamente las "PARTES":

IV.I.- Que conscientes del beneficio social, económico y ambiental que su actuación coordinada puede traer para el conocimiento y la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, con el correspondiente desarrollo de invenciones que detonen en proyectos sustentables de alto impacto en los sectores económicos y productivos del Estado de Veracruz, es voluntad de las "PARTES" conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos mediante el desarrollo de diversas actividades de interés mutuo, para la continuidad del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** por lo que reconocen sus



respectivas personalidades jurídicas, así como las facultades con que actúan sus representantes legales en la firma del presente instrumento.

IV.II.- Que conscientes de que la creación de valor está cada vez más vinculada a la generación de nuevo conocimiento y nuevas tecnologías; asimismo, que existen indicadores que miden el nivel competitivo de un Estado, relacionando la concentración de investigadores con el número de patentes y prototipos generadas por habitante, por lo que a través de un **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**, se podrá coadyuvar a cumplir los indicadores de resultados del sector ciencia y tecnología en temas de **innovación** y elevar el nivel de competitividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del diagnóstico, registro, difusión, en beneficio del Gobierno y en contribución a la solución de problemas nacionales.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están acordes en suscribir lo que consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer entre las **"PARTES"** las bases y lineamientos generales a que se sujetarán a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para realizar de manera conjunta diversas acciones de interés mutuo para la operación del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** con una estrategia que permita encauzar y detonar invenciones de alto impacto en los sectores económicos y productivos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el correspondiente incremento en los indicadores de competitividad.

SEGUNDA.- Que el **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**, tendrá como servicios los siguientes:

- Asesoría en materia de marcas y patentes;
- Cursos de capacitación en materia de invenciones. La participación del **"IMPI"** en los eventos antes citados no implica una actividad de carácter académico o docente de su parte.
- Difusión y promoción de los productos y servicios ofrecidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Que el **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** se ubica en el segundo piso del edificio "A" del Clúster Científico y Tecnológico BioMimic®— Campus III— del **"INECOL"**, espacio físico que cuenta con servicio telefónico e internet para la atención empresarial y de gestión de trámites para que el personal asignado por la **"SECRETARÍA"** ofrezca el servicio de manera eficiente. Asimismo, el personal que sea designado por la **"SECRETARÍA"** para



la atención del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** no implicará recursos adicionales, toda vez que el mismo será elegido dentro del personal con el que cuenta en plantilla la **"SECRETARÍA"**. El **"IMPI"** brindará asesoría para el desarrollo de actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, en beneficio directo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas veracruzanas, sin que esto implique alguna obligación por parte de el **"IMPI"** de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"SECRETARÍA"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Apoyar en la difusión y promoción de los productos y servicios ofrecidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con la correspondiente asesoría ante dicha institución, designando personal capacitado para prestar los servicios de asesoría, quien fungirá como representante del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**.

El servicio de asesoría será gratuito en el marco de las funciones del Estado Mexicano para promover actividades que detonen el desarrollo económico del país, los costos y gastos derivados de gestiones, certificación de documentos, pago de derechos y cualesquier otro distinto de la asesoría brindada en la materia objeto del presente Convenio, estará a cargo de quien ostente la titularidad de la patente, prototipo, diseño industrial, modelos de utilidad y signos distintivos como marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y cualesquier otros modelos de naturaleza análoga.

- 2.- Apoyar con el trámite del registro de invenciones como patentes, prototipos, diseños industriales, modelos de utilidad, y signos distintivos como marcas, avisos y nombres comerciales y cualesquier otros modelos de naturaleza análoga, de todas aquellas solicitudes vinculadas por el **"INECOL"**, en apego a los lineamientos operativos que las **"PARTES"** establezcan para la asesoría eficiente de los trámites.
- 3.- Gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la presencia de personal técnico experto en patentes de acuerdo a un calendario de actividades previamente definido, en donde se brinde asesoría técnica grupal y personalizada, con la correspondiente capacitación y asistencia en la redacción y el llenado de solicitudes de patentes.
- 4.- Calendarizar mensualmente la realización de atenciones especializadas a empresarios y académicos, así como cursos de capacitación con la presencia de expertos en materia de propiedad industrial designados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Sin que esto implique alguna



obligación por parte del "IMPI" de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "INECOL" se compromete a:

- 1.- Difundir en la comunidad de investigación la continuidad del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** así como los alcances del presente Convenio.
- 2.- Proporcionar un espacio físico permanente con servicio telefónico, electricidad, internet, limpieza, seguridad y mobiliario de oficina adecuado para la atención empresarial por el personal asignado por la "SECRETARÍA". Salvo situaciones plenamente justificadas y autorizadas por su Director General, las llamadas telefónicas estarán restringidas al territorio nacional y deberán hacerse con estricto apego a las medidas de austeridad determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o cualquier otro lineamiento o instrucción en la materia.

Quedando expresamente establecido que el uso del inmueble y servicios que proporciona el "INECOL" deberán destinarse exclusivamente para los fines del clausulado del presente Convenio.

- 3.- De acuerdo al calendario de cursos de capacitación y talleres relacionados con la propiedad industrial, facilitar las instalaciones para llevar a cabo actividades de promoción, difusión y de cursos de capacitación, con base en su agenda y la de la "SECRETARÍA".
- 4.- Vincular al **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**, con el personal académico del "INECOL", empresarias y empresarios, organismos, instituciones, particulares o cualesquier otro que, presenten por escrito su interés en recibir asesoría y/o gestiones en materia del objeto del presente Convenio y que sea factible recibir el apoyo a través del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IMPI" se compromete a:

- 1.- Organizar seminarios, talleres, conferencias y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de propiedad industrial y protección a la propiedad intelectual a emprendedores y/o empresarios, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta el "IMPI" para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.



- 2.- Dotar de material promocional, en caso de contar con ello.
- 3.- Establecer y llevar a cabo un Programa de Asesoría y Actualización al personal que atiende el **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** en materia de propiedad industrial.
- 4.- Los gastos que se generen en relación con los servicios que ofrece el **"IMPI"** y que por Ley tienen tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.
- 5.- Dar orientación y asesoría a las solicitudes de registro de invenciones y signos distintivos o demás figuras que contempla la Ley de Propiedad Industrial, presentadas por las empresas vinculadas por la **"SECRETARÍA"** a través del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**, sin que esto implique la obligación por parte del **"IMPI"** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA.- Las **"PARTES"** designan como responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Convenio:

Por la **"SECRETARÍA"** al **C. JUSTO JOSÉ FERNÁNDEZ GARIBAY**, Subsecretario de Promoción y Apoyo al Comercio y Servicios; quien asiste en la firma del presente instrumento.

Por el **"INECOL"** al **C. FRANCISCO MENDOZA FERNÁNDEZ**, Coordinador del Clúster Científico y Tecnológico BioMimic®; quien asiste en la firma del presente instrumento.

Por el **"IMPI"** la **C. VIVIANA HUERTA GARCÍA**, Directora Divisional de Promoción y Servicios de información Tecnológica, quien asiste en la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, las **"PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene al momento de la firma del presente Convenio sobre marcas de productos o servicios, patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las **"PARTES"** convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente documento, corresponderán a las **"PARTES"**, en proporción a sus aportaciones técnicas y científicas, estableciendo mediante Convenio Específico y en forma previa al inicio de cualquier negociación o acción, el acuerdo manifiesto de la distribución de costos, beneficios y cargas de trabajo para el objetivo de un proyecto, programa, actividad, etc. que genere un producto objeto del presente Convenio.



OCTAVA.- Las **"PARTES"** convienen que los indicadores derivados de las acciones del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento**, se contabilizarán independientemente a los que el **"INECOL"** genere por cuenta propia en materia de patentes.

NOVENA.- Las **"PARTES"** acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este Convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente Convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las **"PARTES"** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA.- Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las **"PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente estipulado que el personal designado por las **"PARTES"** para la atención del **Centro Veracruzano de Innovación y Patentamiento** estará bajo la dependencia directa de cada una de ellas; por tanto, en ningún momento se considerará a las **"PARTES"** como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarios, por lo que las **"PARTES"** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por consiguiente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que la **"SECRETARÍA"** o el **"INECOL"**, representará a el **"IMPI"** o éste a aquellos en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participen cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA TERCERA.- Salvo pacto en contrario, las **"PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentran pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- Las **"PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las **"PARTES"**, a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas, a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las **"PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión, en proporción a las contraprestaciones otorgadas.

DÉCIMA OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con treinta (30) días hábiles, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA NOVENA.- Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a



[Handwritten signature]


[Handwritten signature]



presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **"PARTES"** de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

POR LA "SECRETARÍA"



**C. ENRIQUE DE JESUS NACHÓN
GARCÍA**

SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL
ESTADO DE VERACRUZ

POR EL "IMPI"



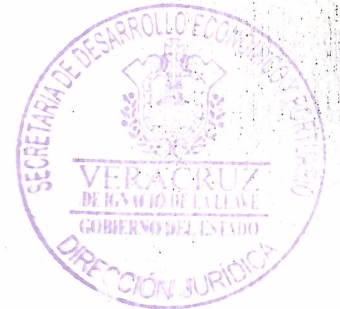
**C. CLAUDIA ANEL VALENCIA
CARMONA**

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
LOS SERVICIOS DE APOYO

POR EL "INECOL":



C. MIGUEL RUBIO GODOY
DIRECTOR GENERAL



RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

POR LA "SECRETARÍA"


**C. JUSTO JOSÉ FERNÁNDEZ
GARIBAY**
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y
APOYO AL COMERCIO Y SERVICIOS

POR EL "IMPI"


C. VIVIANA HUERTA GARCÍA
DIRECTORA DIVISIONAL DE
PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE
INFORMACIÓN TECNOLÓGICA



POR EL "INECOL":

C. FRANCISCO MENDOZA FERNÁNDEZ,
COORDINADOR DEL CLÚSTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO BIOMIMIC®



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DEL CENTRO VERACRUZANO DE INNOVACIÓN Y PATENTAMIENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number '1-1'.

